Asunción, 6 de Setiembre de 2016

NOTA PR/DBS Nº 761 /2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 320142**, **ID 310.811,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 22/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA USO DE ANESTESIOLOGIA",** a fin de brindar aclaraciones sobre el punto consultado en la nota de reparo N° 21141/16.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, se aclara que la Convocante realizó un proceso bajo la modalidad de la excepción por urgencia impostergable amparada en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", "*Urgencia Impostergable*" conforme al Art. 73 del Decreto 21909/03 el cual establece que: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la lactación pública o licitación por concurso de ofertas, si no con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

   Asimismo el Consejo de Administración previo acto administrativo correspondiente emite una Resolución C.A. N° 040-004/16 de fecha 17 de mayo de 2016 en la que autoriza la inclusión de drogas de uso preferencial por Anestesiología en el Vademécum Institucional a fin de brindar mejor calidad en los servicios prestados a los pacientes asegurados, conforme a la siguiente nomina: Meperidina 100mg- ampolla; Milrinona 10mg/ 10ml-ampolla y Protamina 50 mg/ 5ml-ampolla.

   Asimismo, los medicamentos incluidos en este llamado formaban parte de la respuesta a los reclamos de los médicos anestesistas del Instituto de Previsión Social, hecho de conocimiento e interés público.

   El proceso de referencia se encuentra ajustado a los principios rectores de la actividad de las contrataciones públicas como son los definidos en el art. 4° de la ley 2051/03, cuya finalidad fue satisfacer de manera urgente una necesidad de orden prioritario a fin de salvaguardar de manera oportuna la vida de un asegurado.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.G.C.

Lic. MY[illegible] QUIZ DIAZ
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - IPS

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Contrataciones